



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Corralrubio  
14/01/2022



Ayuntamiento de  
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 941018W

Con la finalidad de poder atender las necesidades temporales de pequeñas obras de carácter coyuntural, y al objeto de cubrir bajas, vacantes o cualquier otra necesidad que pudiera derivarse, mediante la presente, y a la vista de lo dispuesto en el art.21.1 g) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, que atribuye a esta Alcaldía las facultades para la aprobación de las bases para la selección de personal, mediante el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la creación y funcionamiento de una bolsa de trabajo de peón de albañilería para atender necesidades temporales de carácter coyuntural.

SEGUNDO.- Hacer público el contenido de las presentes bases mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Corral Rubio, y dar cuenta al pleno en su próxima sesión.

### **BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PEONES DE ALBAÑILERÍA**

#### **1.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo específica de PEONES DE ALBAÑILERÍA.

Esta bolsa se utilizará para cubrir bajas, vacantes o cualquier otra necesidad urgente que pudiera surgir. Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su permanencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica entre los integrantes de la misma y el Ayuntamiento de Corral Rubio, hasta que no se produzca el llamamiento para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual. El pertenecer a la Bolsa de Trabajo no conlleva derecho a llamamiento, si no existieran necesidades de servicio que se justificaran en la contratación. Esta bolsa se constituirá para la realización de contrataciones temporales, a tiempo completo, de acuerdo con las necesidades del servicio. El periodo de contratación dependerá de las necesidades de servicio con un periodo mínimo de tres meses prorrogable hasta un año como máximo. Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento de Corral Rubio y el trabajador o trabajadora, éste pasará al último puesto de la Bolsa de Trabajo, con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyan la misma. En el caso del que el trabajador/a este en más de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Corral Rubio y se proceda a su llamamiento en una de ellas, se le pasara al último puesto de las otras en las que este apuntado. El desplazamiento al puesto de trabajo correrá a cuenta del trabajador/a

#### **2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder ser admitidos a la selección, los y las aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Corralrubio  
MARIA ISABEL CAMBRONERO HERREROS  
14/01/2022



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
14/01/2022



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA WPAD ATMX 9F3V FUXL

**Resolución Nº 9 de 14/01/2022 "RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO BASES BOLSA PEON ALBAÑILERIA" - SEGRA 554150**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Corralrubio  
14/01/2022



Ayuntamiento de  
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 941018W



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Corralrubio  
HERREROS  
MARIA ISABEL CAMBRONERO  
14/01/2022

a. Ser español/a o ciudadano/a de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre y demás normas concordantes.

b. Ser mayor de 16 años.

c. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d. No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e. Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener disponibilidad para trabajar durante días festivos, si así lo requiere el servicio.

f. Estar en posesión del permiso de conducir B1 o bien, tener el acceso a un medio de desplazamiento.

g. Tener experiencia demostrable en albañilería con documentación

### 3.- SELECCIÓN.

Se valorará:

a. Por no percibir prestación: 2 puntos.

b. Por estar dentro de los sectores de edad desfavorecidos (menores de 30 y mayores de 45): 1 puntos.

c. Experiencia como peón u oficial de albañilería, 0,20 por mes trabajado, demostrado con contrato de trabajo y vida laboral: hasta un máximo de 5 puntos.

d. Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la construcción o cualquier otra titulación profesional, acorde a las funciones o tareas del puesto de trabajo que se va a desempeñar: 2 puntos.

**4.- MODALIDAD DE CONTRATO.** Los contratos de trabajo se realizarán al amparo de los dispuesto en el art 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en relación con el art 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET). El tipo de contrato será de duración determinada en cualquiera de las modalidades que para la contratación temporal prevé el TRET, (obra o servicio determinado, acumulación de tareas, sustituciones, etc.,) todo según lo previsto en el art 15.1 del TRET.

**5.- RETRIBUCIONES.** La persona contratada, percibirá el importe del S.M.I. mensual incluida paga extra

### 6.- SOLICITUDES.

Se presentaran las solicitudes en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de convocatoria, Las solicitudes podrán presentarse:



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
14/01/2022



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA WPAD ATMX 9F3V FUXL

**Resolución Nº 9 de 14/01/2022 "RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO BASES BOLSA PEON ALBAÑILERIA" - SEGRA 554150**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Corralrubio  
14/01/2022



Ayuntamiento de  
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 941018W



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Corralrubio  
MARTA ISABEL CAMBRONERO HERREROS  
14/01/2022

- Presencialmente. Imprimiendo el modelo de solicitud y presentándolo firmado en el Registro del Ayuntamiento de Corral Rubio (Plaza Adolfo Suárez, 7, Corral Rubio), en horario de 9:00 a 14:00 horas.

- Telemáticamente. Mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Corral Rubio, presentando una instancia general (<https://corralrubio.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=2115>), a la que se adjuntará como documento el modelo de solicitud relleno y firmado.

- Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas en oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser selladas y fechadas por la oficina antes de su envío. En estos casos, el mismo día de la presentación, o, en todo caso antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberán anunciar su presentación al correo electrónico [corralrubio@dipualba.es](mailto:corralrubio@dipualba.es) El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases completas y anexos se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Corral Rubio, siendo este medio el oficial para efectuar las notificaciones y comunicaciones. Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud: fotocopia del DNI y documentación acreditativa de los requisitos y los méritos, bastando a estos efectos la presentación de copias simples, sin perjuicio de que, en cualquier momento, los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones y documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno, para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de la puntuación, o en su caso exclusión, al detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

Las solicitudes, se ajustarán al modelo de instancia que se facilitará al efecto y tendrán que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso. La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

**7.- TRIBUNAL.** El Tribunal calificador estará integrado por cuatro miembros (un Presidente, dos Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de cada sexo. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. Los miembros que concurren en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la Autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del o la Presidenta le sustituirá el o la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconseje, el Tribunal por medio de su Presidenta/e, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
14/01/2022



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA WPAD ATMX 9F3V FUXL

Resolución Nº 9 de 14/01/2022 "RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO BASES BOLSA PEON ALBAÑILERIA" - SEGRA 554150

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Corralrubio  
14/01/2022



Ayuntamiento de  
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 941018W



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Corralrubio  
MARIA ISABEL CAMBRONERO HERREROS  
14/01/2022

Así, el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

- Presidenta/e: Funcionaria/o de la Corporación.
- Secretaria/o: La secretaria de la Corporación o funcionaria que la sustituya.
- Vocales: Dos funcionarias/os o personal laboral del Ayuntamiento de Corral Rubio o cualquier organismo Público.

**8.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.** Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con indicación de los miembros de la Comisión de valoración. Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de tres días hábiles. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional quedará elevada a definitiva mediante Resolución de Alcaldía. Las sucesivas publicaciones de los actos de este procedimiento se efectuarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

**9.- INCIDENCIAS.** El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

**10.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Una vez formada la bolsa de trabajo, cada persona aspirante integrante que se le formule propuesta de contratación.

Deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, será excluido de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de dos días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:
  - Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
14/01/2022



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA WPAD ATMX 9F3V FUXL

**Resolución Nº 9 de 14/01/2022 "RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO BASES BOLSA PEON ALBAÑILERIA" - SEGRA 554150**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Corralrubio  
14/01/2022



Ayuntamiento de  
Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 941018W



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Corralrubio  
HERBEROS  
MARIA ISABEL CAMBRONERO  
14/01/2022

- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
- Por encontrarse en período de descanso por maternidad.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, copia del contrato de trabajo.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

El candidato que se encuentre en alguna de estas circunstancias pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, manteniendo su posición en la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, quedará excluido de la lista.

d) Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se avisará al siguiente en la lista que cumpla con dichos requisitos. Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos laborales de naturaleza temporal.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o modifique.

**11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.** La Convocatoria y las Bases, así como el resto de anuncios, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal.

**12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de «Gestión de personal», titularidad del Ayuntamiento de Corral Rubio, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Corral Rubio.

**13.- RÉGIMEN JURÍDICO.** El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPAC-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
14/01/2022



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA WPAD ATMX 9F3V FUXL

**Resolución Nº 9 de 14/01/2022 "RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO BASES BOLSA PEON ALBAÑILERIA" - SEGRA 554150**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Corralrubio  
14/01/2022



**Ayuntamiento de  
Corral-Rubio**

NIF: P0202700A

**Secretaría e Intervención**

Expediente 941018W

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se fijan las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Corralrubio  
MARIA ISABEL CAMBRONERO HERREROS  
14/01/2022

En Corral Rubio, a 20 de octubre de 2021.

El Alcalde, Juan Miguel Parra Bueno



SELLO

Publicado en tablón de edictos  
14/01/2022



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Código Seguro de Verificación: CCAA WPAD ATMX 9F3V FUXL

**Resolución Nº 9 de 14/01/2022 "RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO BASES BOLSA PEON ALBAÑILERIA" - SEGRA 554150**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://corralrubio.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6